

**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN 35/2025**

En la Ciudad de Encarnación, Itapúa, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, siendo las 09:30 horas, se procede a la evaluación de la oferta recibida, con relación al llamado para **Adquisición de bobcat (mini pala cargadora) para uso institucional, M.C.N.. Nro. 43, ID N° 475307-**

**Antecedentes:**

- N° de Pac (ID N.º) 475307
- Descripción: **Adquisición de rodados para distintas áreas de la Municipalidad de Encarnación**
- Sistema de Adjudicación: Contrato cerrado
- Método de Evaluación: Basados únicamente en precios
- Disponibilidad Presupuestaria: la cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el Rubro: **531**, del Presupuesto General de la Institución Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2025.-

Se procederá a evaluar las ofertas presentadas. Según el Acta de Apertura Electrónica de fecha 13 de octubre del 2025, con hora de apertura 09:30 hs; en el cual se han presentado dos oferentes.

Dando cumplimiento a lo establecido en los **Art. 77, 78, 79, 80, 81, 82** del Decreto Reglamentario 2264/24 de la Ley 7021/22., la evaluación se efectuará en base a la metodología y parámetros establecidos en los anexos y la Ley 7021/03 en su Art. 59, del Decreto Reglamentario, se coteja si las ofertas contienen y cumplen con todos los requisitos establecidos en los anexos del Llamado y si contiene los documentos sustanciales solicitados para el llamado.

**Art. 77 – Aclaración de oferta – Decreto Reglamentario N.º 2264/24**

*Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto.*

*En caso de duda, las convocantes deberán solicitar información a cualquier fuente pública o privada a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos y los documentos facilitados por los oferentes.*

*Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.*

*No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

**Art. 78 – Conformidad de la oferta con las bases de la contratación – Decreto Reglamentario N.º 2264/24**

*La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

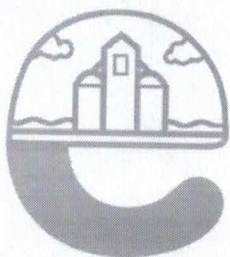
*Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que:*

*a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o*

  
**Ing. René Miglio**  
Dirección de  
Desarrollo Vial  
Municipalidad de Encarnación

  
**Abog. Jorge Servian**  
Director de  
Mantenimiento Urbano  
Municipalidad de  
Encarnación

  
**Econ. Cesar Verón**  
Dir. Administración,  
Finanzas y Presupuesto  
Encarnación Gobierno Municipal



- b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
- c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.
- Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

**Art. 79 Documentos sustanciales – Decreto Reglamentario N.º 2264/24**

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente;
- b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
- c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
- d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
- e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

**Art. 80 Disconformidades, errores y omisiones – Decreto Reglamentario N.º 2264/24**

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.

A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.

Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP.

**Artículo 81. Confidencialidad – Decreto Reglamentario N.º 2264/24**

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas al resultado del procedimiento, después de la apertura pública de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución del resultado del procedimiento cuando se trate de un solo sobre.

Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura pública de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución del resultado del procedimiento, En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.


**Artículo 82. Contenido del informe de evaluación – Decreto Reglamentario N.º 2264/24**

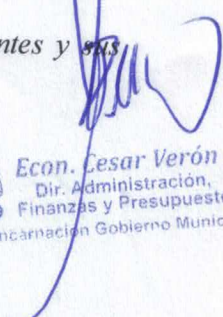
El o los informes de evaluación, deberán incluir los siguientes aspectos:

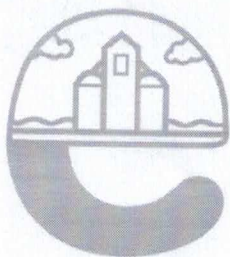
- a. El o las actas de apertura de ofertas;
- b. Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes y sus anexos según correspondan;

  
**Ing. René Miglio**  
Dirección de  
Desarrollo Vial  
Municipalidad de Encarnación

2

  
**Abog. Jorge Servian**  
Director de  
Mantenimiento Urbano  
Municipalidad de  
Encarnación

  
**Econ. Cesar Verón**  
Dir. Administración,  
Finanzas y Presupuesto  
Encarnación Gobierno Municipal



- c. Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos sustanciales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos;
  - d. Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos formales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos.
  - e. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas, luego de la corrección de errores aritméticos y aplicación de márgenes de preferencia;
  - f. Constancia de la exclusión de encargados de evaluación en caso de existencia de conflicto de intereses;
  - g. Constancia de ausencia de los encargados de la evaluación;
  - h. Registro de disidencia de criterios de los encargados de la evaluación y sus fundamentos;
  - i. Recomendación de la adjudicación, cancelación o declaración desierta, según corresponda, con las justificaciones pertinentes;
  - j. La fecha y lugar de elaboración; y
  - k. Nombre, firma y cargo de los encargados de la evaluación.
1. Otras establecidas por la DNCP.

**Las empresas que han presentado Ofertas fueron:**

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente firmado	Documento que acredita la identidad y del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Art. 40	Garantía de mantenimiento de Oferta
RODOMAQ S.A.	Si	Si	Si	Moneda de la Oferta: Guaraníes. Monto total de Oferta: 419.000.000 Tipo de Garantía: Póliza de seguros.
AUTOMOTOR S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: guaraníes. Monto total de Oferta: 400.000.000 Tipo de Garantía: Póliza de Seguros

Oferentes	Paginas Foliadas	Inscrito a Registro de Proveedor
RODOMAQ S.A.	266	1864094
AUTOMOTOR S.A.	50	1863899

De esta forma el Comité Evaluador da inicio a la Evaluación según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones:

Se corroboro que la suma de todos los Ítems de los oferentes corresponde al precio total de la oferta de cada uno de ellos; por lo que no existen errores aritméticos

No se han asentado observaciones en el acta de apertura, por lo que no existen aclaraciones que solicitar

**Ing. René Miglio**  
Dirección de Desarrollo Vial  
Municipalidad de Encarnación

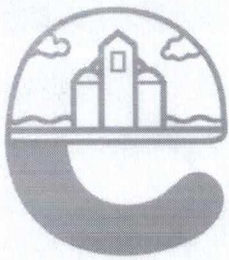


**Abog. Jorge Servian**  
Director de Mantenimiento Urbano  
Municipalidad de Encarnación



**Econ. Cesar Verón**  
Dir. Administración, Finanzas y Presupuesto  
Encarnación Gobierno Municipal





**REQUISITOS DE CALIFICACION. –**

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

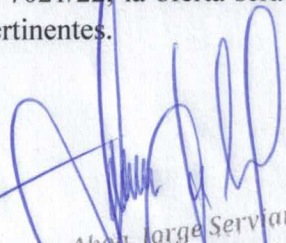
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

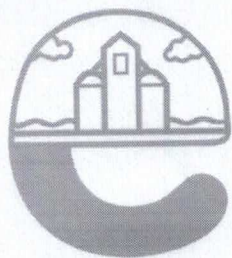
- ❖ Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
- ❖ Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
- ❖ Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
- ❖ Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
- ❖ Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
- ❖ El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

  
**Ing. René Miglio**  
Dirección de  
Desarrollo Vial  
Municipalidad de Encarnación

  
**Abog. Jorge Servian**  
Director de  
Mantenimiento Urbano  
Municipalidad de  
Encarnación

  
**Econ. Cesar Verón**  
Dir. Administración,  
Finanzas y Presupuesto  
Encarnación Gobierno Municipal



**Requisitos de Calificación Legal.**

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

**OFERENTE N° 1 : RODOMAQ S.A.**

Verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones	Cumple/No cumple
1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	CUMPLE
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.	CUMPLE
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	CUMPLE
4. Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	CUMPLE
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en	CUMPLE

*[Signature]*  
Dene Miglio  
Dirección de Desarrollo Vial  
Municipalidad de Encarnación

5  
*[Signature]*  
Abog. Jorge Servian  
Director de Mantenimiento Urbano  
Municipalidad de Encarnación

*[Signature]*  
Econ. Cesar Verón  
Dir. Administración, Finanzas y Presupuesto  
Encarnación Gobierno Municipal



<p>el registro de " Sanciones a Proveedores " del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.</p>	
<p>6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.</p>	<p>CUMPLE</p>

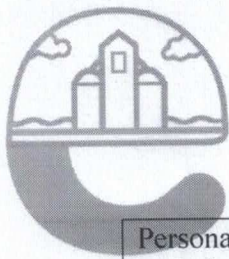
**OFERENTE N° 2 : AUTOMOTOR S.A.**

<p><b>Verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones</b></p>	<p><b>Cumple/No cumple</b></p>
<p>1.Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>2.Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>3.Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>4.Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de</p>	

*[Signature]*  
**Ing. René Miglio**  
Dirección de Desarrollo Vial  
Municipalidad de Encarnación

6  
*[Signature]*  
**Abog. Jorge Servian**  
Director del Mantenimiento Urbano  
Municipalidad de Encarnación

*[Signature]*  
**Econ. Cesar Verón**  
Dir. Administración, Finanzas y Presupuesto  
Encarnación Gobierno Municipal



Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	CUMPLE
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.	CUMPLE
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.	CUMPLE

**Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación:**

DESCRIPCION	Oferente 1: RODOMAQ S.A.	Oferente 2: AUTOMOTOR S.A.
1. <b>Formulario de Oferta (*)</b> El formulario de oferta y lista de precios, adjuntos al presente PBC, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.	Cumple	Cumple
2. <b>Garantía de Mantenimiento de Ofertas (*)</b> La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de póliza de seguros	Cumple	Cumple
3 - Certificado de Cumplimiento con la seguridad social (**)	Cumple	Cumple
4 - Certificado de producto y empleo nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)	No presenta	No presenta
5 - Certificado de cumplimiento tributario. (**)	Cumple	Cumple
6 - Patente Comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente (**)	Cumple	Cumple
7 - Declaración Jurada de "Declaración	Cumple	Cumple

7

**Ing. René Miglio**  
Dirección de  
Desarrollo Vial  
Municipalidad de Encarnación

**Abog. Jorge Servian**  
Director de  
Mantenimiento Urbano  
Municipalidad de  
Encarnación

**Econ. Cesar Verón**  
Dir. Administración,  
Finanzas y Presupuesto  
Encarnación Gobierno Municipal



de Personas”, de conformidad con el Formulario estándar – Sección Formularios. (**)		
<b>8- Documentos legales (*)</b>		
<b>8.1 Personas Jurídicas</b>		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.</b></li> <li>• <b>Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de oferta.</b></li> </ul>		

Seguidamente se verificará si cumplen con lo establecido en el Art. 21 de la Ley 7021/22 Suministro y Contrataciones Públicas.

Constancia de ser o no ser Funcionario/a Público/a.

Nº	Oferente	Cumple	No cumple	Observaciones
1	<b>RODOMAQ S.A.</b>	Constancia N.º 700		
2	<b>AUTOMOTOR S.A.</b>	Constancia N.º 700		

**Ing. René Miglio**  
Dirección de Desarrollo Vial  
Municipalidad de Encarnación

**Abog. Jorge Servian**  
Director de Mantenimiento Urbano  
Municipalidad de Encarnación

**Econ. Cesar Verón**  
Dir. Administración, Finanzas y Presupuesto  
Encarnación Gobierno Municipal



**Certificado de Producto y Empleo Nacional:**

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

a) Consorcios:

a.1. Provisión de Bienes

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

a.2. Provisión de Servicios (se entenderá por el término "servicio" aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado.

**APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL**

**Certificado de producto de origen Nacional (MIC) no serán aplicado considerando que ninguno de los oferentes ha presentado el documento y esta no se encuentra en la pág. Web del Ministerio de Industria y Comercio.**

**Análisis de Precios:**

Ítem	Descripción	Cantidad	AUTOMOTOR SA.			RODOMAQ SA.			
			Precio Unitario Referencial	Precio Unitario (IVA Incluido)	Variación %	Cantidad	Precio Unitario Referencial	Precio Unitario (IVA Incluido)	Variación %
1	BOBCAT (MINI PALA CARGADORA)	1	430.618.101	400.000.000	-7%	1	430.618.101	419.000.000	-3%

Al evaluar el análisis de los precios ofertados, la composición del precio se pudo comprobar que los oferentes han respetado los márgenes establecidos entre el precio referencial y el precio ofertado, que se encuentra estipulado en el PBC de que sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial. - **Art. 4, numeral 1 Resolución DNCP N° 454/2024.**

*René Miglio*  
Dirección de Desarrollo Vial  
Municipalidad de Encarnación

*Abog. Jorge Servian*  
Director de Mantenimiento Urbano  
Municipalidad de Encarnación

*Econ. Cesar Verón*  
Dir. Administración, Finanzas y Presupuesto  
Encarnación Gobierno Municipal



**La primera oferta mas baja es la presentada por:**

**1. Automotor S.A.: Gs. 400.000.000**

Se evaluará su capacidad financiera:

RATIOS DE LIQUIDEZ	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	PROMEDIO
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE:</b>	1.255.989.112.007	1.258.635.149.244	1.408.339.097.568	<b>14,56</b>
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	83.191.109.573	58.542.125.481	198.920.942.287	
<b>Debe ser igual o mayor a 1 en promedio, en los 3 últimos años Cumple</b>				
RATIOS DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	PROMEDIO
<b>PASIVO TOTAL:</b>	83.191.109.573	58.542.125.481	198.920.942.287	<b>0,06</b>
<b>ACTIVO TOTAL</b>	1.656.572.534.730	1.762.413.696.298	1.939.609.240.529	
<b>No deberá ser mayor a 0,80 en promedio de los 3 últimos años Cumple</b>				
RATIOS DE RENTABILIDAD, UTILIDAD O PERDIDAS DESPUES DE IMPUESTO CAPITAL	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	PROMEDIO
<b>Utilidad del Ejercicio:</b>	124.227.601.244	156.932.306.330	157.603.498.844	<b>4,18</b>
<b>Capital:</b>	35.000.000.000	35.000.000.000	35.000.000.000	
<b>El promedio en los 3 años no deberá ser negativo Cumple</b>				

**DOCUMENTACIONES QUE DEBERAN PRESENTAR: Cumple**

- a Balance General, Estado de Resultados y Formulario 500, de los años ( 2022,2023 y 2024) para contribuyente de IRE GENERAL
- b Formulario 501 de los años (2022,2023 y 2024) para contribuyentes del IRE SIMPLE
- c Formulario 502 de los años (2022,2023 y 2024) para contribuyentes del IRE RE SIMPLE
- d Formulario 515 de los (2022,2023 y 2024) años para contribuyentes de IRP
- e Formulario 120 de los 3 (tres) años (2022,2023 y 2024), para contribuyentes sólo del IVA General.

**Experiencia requerida**

La empresa oferente, deberá acreditar su experiencia y cumplimiento satisfactorio en la Provisión de maquinaria, de las mismas características que el solicitado en el presente llamado a Instituciones Públicas y/o empresas privadas, referentes a los años 2022,2023 y 2024, por un valor igual o mayor al 50 (cincuenta) % del monto establecido para el bien, en el presente llamado. El porcentaje solicitado será considerando la sumatoria de los años mencionados.

**Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: Cumple**

- 1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
- 2. Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50 % de la oferta presentada

10

**Ing. René Miglio**  
Dirección de  
Desarrollo Vial  
Municipalidad de Encarnación

**Abog. Jorge Servian**  
Director de  
Mantenimiento Urbano  
Municipalidad de  
Encarnación

**Econ. Cesar Verón**  
Dir. Administración,  
Finanzas y Presupuesto  
Encarnación Gobierno Municipal



**Capacidad técnica:**

Deberá contar con un taller de reparaciones especializadas en la marca de la maquinaria ofertada, el mismo deberá estar ubicado en la ciudad de Encarnación.

Debe asegurar la existencia de repuestos originales, de la marca del vehículo ofertado, por un periodo no menor a 3 años.

**Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica: Cumple**

\*Declaración Jurada de contar en la Ciudad de Encarnación con taller/es de reparación/es especializada/s en la marca del vehículo ofertado.

\* Declaración Jurada que asegure la existencia de repuestos originales de la marca del vehículo ofertado, por un periodo mínimo de 3 (tres) años.

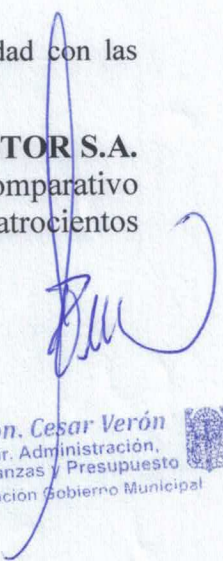
**-Criterios de desempate de ofertas: No Aplica**

Según se pudo analizar las especificaciones del bien cotizado, cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas estipuladas en el P.B.C.

Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación del Oferente **AUTOMOTOR S.A.** con RUC N° 80001340-9, por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, sin errores aritméticos, de **Gs. 400.000.000** (guaraníes: cuatrocientos millones, con todos los impuestos incluidos).-

  
**Ing. René Miglio**  
Dirección de  
Desarrollo Vial  
Municipalidad de Encarnación

  
**Abog. Jorge Servian**  
Director de  
Mantenimiento Urbano  
Municipalidad de  
Encarnación

  
**Econ. Cesar Verón**  
Dir. Administración,  
Finanzas y Presupuesto  
Encarnación Gobierno Municipal